



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 070-2021-MPU-GM

Contamana, 02 de Junio de 2021.



VISTOS:

La Carta N° 033-2021-RESIDENTE, la Carta N° 034-2021-CSJB, de fecha 21.05.2021; el Informe N° 020-2021-LARP/JS, la Carta N° 027-2021-LRP/Superv.- C.J.ALVAREZ, la Carta N° 028-2021/FRL/RL, de fecha 26.05.2021; el Informe Técnico N° 140-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 31.05.2021, la Carta N° 324-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 02.05.2021; ACTA DE RENUNCIA DE GASTOS GENERALES EN AMPLIACION DE PLAZO N° 07, de fecha 01.06.2021, el Informe Legal N° 151-2021-MPU-A-GM-OAL, la Carta N° 236-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 02.06.2021, referente a la Solicitud de Aprobación Ampliación de Plazo N° 07, mediante Acto Resolutivo de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA-DISTRITO DE CONTAMANA-PROVINCIA DE UCAYALI -LORETO", ETAPA II, e identificado con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2186071 y proveído de Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con fecha 09.11.2020, se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 075-2020-MPU-GM**, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y la contratista "CONSORCIO SAN JUAN BOSCO", para ejecutar la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI -LORETO- ETAPA II" CUI N° 2186071, en el monto de S/. 3'388,157.63 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 63/100 NUEVOS SOLES), sin IGV, bajo el Sistema a Precios Unitarios. Siendo el plazo contractual de Ciento Veinte (120) días calendario, iniciándose la ejecución de obra el 02.12.20; y culminación de la obra 31.03.21.

Que, mediante Carta N° 034-2021-CSJB, de fecha 21.05.2021, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, presentado por el contratista de la obra en mención, CONSORCIO SAN JUAN BOSCO, por la cantidad de Once (11) días calendario, luego de la revisión emite su opinión técnica, precisando como CAUSAL la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, pues la ruta crítica se ve afectada al no poder continuar con las partidas programadas, en atención al calendario de avance de obra



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 070-2021-MPU-GM

Contamana, 02 de Junio de 2021.



reprogramada vigente a la Ampliación de Plazo N° 06, aprobada mediante acto resolutivo, el cual está sustentada en el documento del residente de Obra por parte de la Contratista, referente a la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI –LORETO- ETAPA II", Consecuentemente y al mérito de los antecedentes, la Supervisión concluye y recomienda conceder Once (11) días calendarios, la que se encuentra debidamente cuantificado; siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 16.06.2021.



Que, con Informe Técnico N° 140-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 31.05.2021, el Sub Gerente de Estudios y Obras – GIDUR, informa después de realizar la evaluación de las causas y consecuencias de las ocurrencias, las cuales han generado retrasos en la ejecución de la obra, por causas cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros, en contratos a precios unitarios, el cual no llegaría a cumplir dentro del plazo establecido, objeto de la presente obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI –LORETO- ETAPA II", en tal sentido de común acuerdo; se concluye en la necesidad de realizar las siguientes acciones conceder PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 07, por **Once (11) días calendarios**, las cuales se cuantificara por los días 17, 18,19, 20, 21, 22 de Abril y 03, 04, 05, 10, 11 de Mayo del 2021, **siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 16.06.2021**, en la cual anexa el **ACTA DE RENUNCIA DE GASTOS GENERALES EN AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07**, de fecha 01.06.2021.



Que, con Carta N° 324-2021-MPU-A-GM-GIDUR, con fecha 02.05.2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita la APROBACIÓN de la Ampliación de Plazo N° 07, mediante Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI –LORETO- ETAPA II", en atención a los actuados precedentes mencionadas líneas arriba.



Que, con **Proveído 3358**, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina Asesoría Legal para que proyecte la Resolución que corresponda.

Que, con Informe Legal N° 151-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 02.06.2021, de la revisión y análisis, emite opinión legal declarando PROCEDENTE la solicitud de Aprobación de Ampliación de Plazo N° 07, por **Once (11) días calendarios**, al amparo del numeral 34.9 del Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, Artículo 197° y el numeral 198.1 del Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 070-2021-MPU-GM

Contamana, 02 de Junio de 2021.



Que, el Artículo 17° de Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, sobre Eficacia anticipada del acto administrativo inciso 17.1 “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.



Que, el Artículo 198º Procedimiento de Ampliación de Plazo, Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF señala lo siguiente 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metros en contratos a precios unitarios, el representante anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.(sic...).



Que, según el numeral 212.1 y 212.2 del artículo 212° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala sobre la Revisión de Oficio, la misma que se establece en el **Artículo 212.- Rectificación de errores: 212.1** Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.



Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano, y a lo dispuesto por el Reglamento de Contrataciones del Estado ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con las visaciones Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud de la **Ampliación de Plazo N° 07**, por **Once (11) días** calendarios, solicitado por el representante de la empresa Contratista **CONSORCIO SAN JUAN BOSCO**, ejecutor de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN**



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 070-2021-MPU-GM

Contamana, 02 de Junio de 2021.



ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI –LORETO- ETAPA II" CUI N° 2186071, conforme a las consideraciones expuestas; sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales, ratificándose la nueva fecha de culminación de la obra el 16.06.2021.

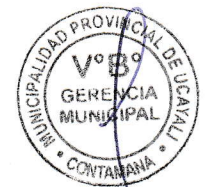
ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás áreas involucradas, en lo que le corresponde el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 069-2021-MPU-GM**, de fecha 01 de Junio del 2021, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, al incidir en error material.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
[Signature]
CPCC. Carlos David Zagarra Seminario
GERENTE MUNICIPAL



Distribución
GM
GPPyO
GAF
OAL
GIDUR